



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Hacienda.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de **“Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda para celebrar o modificar las operaciones financieras de cobertura, así como los contratos de intercambio de flujos y/o contratos de opciones e instrumentos derivados y su inscripción en el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios”**; y

Con fundamento en la fracción IV, de los artículos 32 y 39, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80, del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita Comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo:

Con fecha 25 de julio de 2019 el C. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, presentó ante esta Soberanía Popular, la Iniciativa de **“Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda para celebrar o modificar las operaciones financieras de cobertura, así como los contratos de intercambio de flujos y/o contratos de opciones e instrumentos derivados y su inscripción en el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios”**.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Comisión de Hacienda.
Sexagésima Séptima Legislatura.**

Que la Iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de este Honorable Congreso del Estado, el día 30 de Julio del año en curso, turnándose a la suscrita comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el Presidente de la Comisión de Hacienda, convocó a reunión de trabajo en la que procedió analizar, discutir y dictaminar la Iniciativa de referencia.

II. Materia de la Iniciativa.-

La citada Iniciativa tiene como objetivo autorizar al ejecutivo del Estado la celebración o renovación de operaciones financieras de cobertura o instrumentos derivados de su inscripción en el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios

III. Valoración de la Iniciativa.-

Que con la aprobación de esta iniciativa de decreto se logrará instrumentar estrategias de saneamiento financiero, dentro de las que se encuentran acciones que permitan hacer más eficiente el ejercicio del gasto público a partir del mejoramiento del perfil de amortizaciones de la deuda pública estatal y del flujo activo disponible para esta, dotando así a la instituciones gubernamentales de certeza jurídica y a todos los gobernados.

En virtud de lo anteriormente expuesto y



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Hacienda.
Sexagésima Séptima Legislatura.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, fracción I, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Chiapas, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, tiene dentro de las facultades y atribuciones, la de iniciar leyes o decretos.

Que con fecha 12 de junio de 2014 el Estado de Chiapas, por conducto del Poder Ejecutivo y a través de la Secretaría de Hacienda del Estado, suscribió contrato de refinanciamiento de créditos con Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte; instrumento que tuvo como finalidad entre otras cosas, el saneamiento financiero estatal, el refinanciamiento para la celebración de contratos de intercambio de flujos y/o uno o más contratos de opciones, mediante los cuales se establecieran los montos máximos a la tasa de interés variables y la contratación de coberturas, para que el costo financiero para el Estado derivado de dicho financiamiento fuera a tasa fija o bien, preestablezca una o varias tasas fijas máximas.

En ese sentido, el citado contrato enuncia en su Cláusula cinco, las obligaciones de hacer y de no hacer, para lo cual particularmente refiere en el arabigo marcado con el número 5.15 "Cobertura de Tasa de Interés" la obligación que el Estado deberá celebrar una *operación financiera derivada* con la institución financiera de su elección a más tardar 90 días posteriores a la disposición, plazo que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2014 y que dicha cobertura debe ser contratada por un plazo mínimo de 3 años y renovarse por periodos iguales durante toda la vigencia del crédito, además como obligación dicha operación debe ser inscrita en el Registro del Fideicomiso.

Por lo que, ante tal situación el artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales.

En ese tenor, la presente administración tiene la responsabilidad de instrumentar estrategias de saneamiento financiero, dentro de las que se encuentran acciones que permiten hacer más eficiente el ejercicio del gasto público a partir del mejoramiento del perfil de amortizaciones de la deuda pública estatal y del flujo de activo disponible para ésta y las siguientes administraciones, así como tener pasivos mejor estructurados que le permitan al Estado acceder a mejores calificaciones crediticias y con ello a mejorar términos y condiciones en los empréstitos que contrate.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Hacienda.
Sexagésima Séptima Legislatura.

En tales circunstancias y atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como lo previsto en el artículo 41, del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, el cual establece como imperativo que para la inscripción en el Registro Público Único, de *Instrumentos Derivados* que conlleven a una Obligación de pago mayor a un año, como es el caso, se deberá contar con la autorización de la Legislatura Local.

En consecuencia, resulta necesario contar la autorización del Congreso Local a efecto de realizar la celebración o renovación de operaciones financieras de cobertura o instrumentos derivados y su inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Hacienda de esta Soberanía Popular, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único: Es de aprobarse, la Iniciativa de “Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda para celebrar o modificar las operaciones financieras de cobertura, así como los contratos de intercambio de flujos y/o contratos de opciones e instrumentos derivados y su inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios”; para quedar como sigue:

Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda para celebrar o modificar las operaciones financieras de cobertura, así como los contratos de intercambio de flujos y/o contratos de opciones e instrumentos derivados y su inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios

Artículo 1.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado para que durante el ejercicio fiscal 2019, celebre y/o modifique las operaciones financieras de cobertura, así como sus renovaciones que se estimen necesarias o convenientes, por el plazo que se considere necesario, a efecto de evitar y/o disminuir riesgos económico - financieros que se pudieran derivar de las emisiones de deuda contraídos y otros Decretos de autorización emitidos por el Congreso del Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Hacienda.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Artículo 2.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado para que durante el ejercicio fiscal 2019, celebre y/o modifique los contratos de intercambio de flujos y/o uno o más contratos de opciones, así como sus renovaciones que se estimen necesarias o convenientes, por el plazo que se considere necesario, a efecto de evitar y/o disminuir riesgos económico - financieros que se pudieran derivar de las emisiones de deuda, así como otros Decretos de autorización emitidos por el Congreso del Estado.

Artículo 3.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado para que durante el ejercicio fiscal 2019, realice la inscripción de las operaciones financieras de cobertura, contratos de intercambio de flujos, contratos de opciones y los instrumentos derivados, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; consecuencia del contrato de deuda pública celebrado.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo dispondrá que se publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

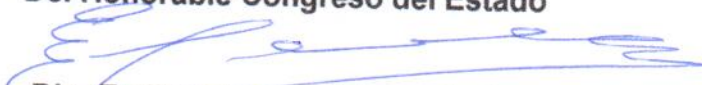
Así lo resolvieron y dictaminaron por unanimidad de votos, los Diputados presentes de la Comisión de Hacienda, de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 31 días del mes de julio de 2019.




ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Hacienda.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Atentamente.
Por la Comisión de Hacienda.
Del Honorable Congreso del Estado


Dip. Emilio Enrique Salazar Farías.
Presidente.


Dip. Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo
Vicepresidenta


Dip. Adriana Bustamante Castellanos
Secretaria


Dip. Ricardo Zepeda Gutiérrez
Vocal

Dip. Flor de María Guirao Aguilar
Vocal


Dip. Rosa Netro Rodríguez
Vocal

Dip. Juan Pablo Montes de Oca
Avendaño
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Hacienda de este Poder Legislativo; relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda para celebrar o modificar las operaciones financieras de cobertura, así como los contratos de intercambio de flujos y/o contratos de opciones e instrumentos derivados y su inscripción en el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.